



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Providencia: Resuelve solicitud  
Radicado: 110014003009-2020-00552-00

Visto el informe secretarial y la anterior solicitud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Niéguese la solicitud de seguir adelante la ejecución por improcedente, toda vez que la guía de mensajería de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS, según certificación de envío por correo electrónico con la guía No. 20002691, a la dirección electrónica: oscarhcr@hotmail.com, no cuenta con su respectivo acuse de recibido.

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 30 días contados luego de la notificación de esta providencia, notifique al demandado conforme a lo ordenado en la providencia de apremio, so pena de tener por desistida la acción (Art 317-1 del C.G.P.)

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

